

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIOS DE TERCEROS

1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE:

Dirección de Atención Integral de Salud de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Servicio de contratación de un / una Profesional Obstetra.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio N° 407, es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, Autónoma Con Personería jurídica de Derecho Público Interno; creada por resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR, se rige por la constitución Política del Estado, la ley General de Salud su Reglamento y Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca, dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de la provincia de San Ignacio con claridad y calidez

El presente servicio, tiene el objeto completar el paquete de atención integral por curso de vida, desarrollo de actividades de atención directa al paciente para fortalecer las actividades preventivas oncológicas en el primer nivel de atención en el ámbito de la Red de Salud San Ignacio; en las Micro redes de San Ignacio y Tamborapa Pueblo brindando el atención preventiva y detectando en la población factores de riesgos y su derivación oportuna hacia un establecimiento de mayor capacidad resolutive.

4. OBJETIVO DE CONTRATACIÓN.

Contratación de manera urgente y temporal del Servicio de un/una Profesional Obstetra Itinerante para las atenciones en la Micro red San Ignacio y Tamborapa Pueblo. Según la Ley N° 31125 Ley que Declara en Emergencia el Sistema Nacional de Salud y Regula su Proceso de Reforma, en su Artículo 5. Medidas para mejorar los recursos humanos en salud, y en su inciso 5.2 manifiesta que Para el caso de locación de servicios se exceptúa la situación en la que, por necesidad de servicios, ciertas especialidades sean requeridas y que no desarrollen actividades permanentes, por lo cual dicha contratación es de manera temporal en la IPRESS antes mencionada

5. ACTIVIDAD DEL POI.

ATENCION PRENATAL REENFOCADA

5000037 Brindar ATENCION PRENATAL Reenfocada

POBLACION ACCEDE A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR

5000042 MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A METODOS DE PLANIFICACION FAMILIAR

ADOLESCENTES CON ATENCIÓN PREVENTIVA DE ANEMIA Y OTRAS DEFICIENCIAS NUTRICIONALES

5006271 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y ACIDO FOLICO A ADOLESCENTES

TAMIZAJE CON PAPANICOLAOU PARA DETECCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO

0215075 TAMIZAJE CON PAPANICOLAOU PARA DETECCION DE CANCER DE CUELLO UTERINO

TAMIZAJE MEDIANTE EXAMEN CLINICO DE MAMA

3000816 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE MAMA

6. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO: el servicio consiste en la oferta móvil



Población adscrita al Centro de Salud San Ignacio caseríos y anexos

- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 25 a 29 años de edad (mínimo 30)
- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 60 a 64 años de edad (mínimo 20)
- Consejería en Prevención de Cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 50)
- Examen clínico de Mama para Tamizaje de Cáncer de Mama. (mínimo 30)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos.
- Participación en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados
- Visita domiciliaria a la gestante 1era y/o segunda visita domiciliaria (mínimo 15)
- Aplicación del segundo y tercer plan de parto (mínimo 15)
- Captación de gestante (mínimo 10)
- Captación de MEF para inicio y/o continuidad de método anticonceptivo (15 a 49 años)
- Seguimiento de control a usuarias de Implante, DIU y AQV
- Tamizaje de pruebas rápidas de VIH, Sífilis jóvenes y adultos
- Tamizaje de Hepatitis B jóvenes y adultos
- Inicio de tratamiento para pacientes Reactivos a Sífilis y VIH e inicio de terapia preventiva para población en riesgo HSH
- Orientación y consejería integral a jóvenes
- Consejería en salud sexual y reproductiva
- Tamizajes en salud mental (joven, adulto)
- Evaluación nutricional y antropométrica (jóvenes y adultos)
- Búsqueda de sintomático respiratorio y/o casos presuntivos de TBC (mínimo 5)
- Evaluación del adolescente
- Suplementación de hierro a adolescentes mujeres
- Tamizaje de salud ocular, tamizaje de DNT
- Entrega antiparasitario 2da dosis

Población adscrita al Puesto de Salud la Bermeja caseríos y anexos

- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 25 a 29 años de edad (mínimo 25)
- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 60 a 64 años de edad (mínimo 15)
- Consejería en Prevención de Cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 40)
- Examen clínico de Mama para Tamizaje de Cáncer de Mama. (mínimo 20)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos.
- Participación en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados
- Visita domiciliaria a la gestante 1era y/o segunda visita domiciliaria (mínimo 15)
- Aplicación del segundo y tercer plan de parto (mínimo 15)
- Captación de gestante (mínimo 10)
- Captación de MEF para inicio y/o continuidad de método anticonceptivo (15 a 49 años)
- Seguimiento de control a usuarias de Implante, DIU y AQV
- Tamizaje de pruebas rápidas de VIH, Sífilis a jóvenes y adultos
- Tamizaje de Hepatitis B a jóvenes y adultos
- Inicio de tratamiento para pacientes Reactivos a Sífilis y VIH e inicio de terapia preventiva para población en riesgo HSH
- Orientación y consejería integral a jóvenes
- Consejería en salud sexual y reproductiva
- Tamizajes en salud mental (joven, adulto)
- Evaluación nutricional y antropométrica (jóvenes y adultos)



- Búsqueda de sintomático respiratorio y/o casos presuntivos de TBC (mínimo 5)
- Evaluación del adolescente
- Suplementación de hierro a adolescentes mujeres
- Tamizaje de salud ocular, tamizaje de DNT
- Entrega antiparasitario 2da dosis

Población adscrita al Puesto de Salud Tabaconas caseríos y anexos

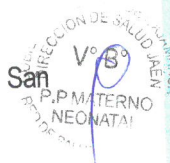
- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 25 a 29 años de edad (mínimo 5)
- Tamizajes de cáncer de cuello uterino y entrega de resultados a mujeres de 60 a 64 años de edad (mínimo 5)
- Consejería en Prevención de Cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 15)
- Examen clínico de Mama para Tamizaje de Cáncer de Mama. (mínimo 15)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos.
- Partición en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados
- Visita domiciliaria a la gestante 1era y/o segunda visita domiciliaria (mínimo 15)
- Aplicación del segundo y tercer plan de parto (mínimo 15)
- Captación de gestante (mínimo 10)
- Captación de MEF para inicio y/o continuidad de método anticonceptivo (15 a 49 años)
- Tamizaje de pruebas rápidas de VIH, Sífilis a jóvenes y adultos
- Tamizaje de Hepatitis B jóvenes y adultos
- Inicio de tratamiento para pacientes Reactivos a Sífilis y VIH e inicio de terapia preventiva para población en riesgo HSH
- Orientación y consejería integral a jóvenes
- Consejería en salud sexual y reproductiva
- Tamizajes en salud mental (joven, adulto)
- Evaluación nutricional y antropométrica (jóvenes y adultos)
- Búsqueda de sintomático respiratorio y/o casos presuntivos de TBC (mínimo 5)
- Evaluación del adolescente
- Suplementación de hierro a adolescentes mujeres
- Tamizaje salud ocular, tamizaje de DNT
- Entrega antiparasitario 2da dosis

OTROS:

- Antes de la intervención se brindará 1 día de capacitación el cual se coordinará el día y horario
- Digitación correcta y oportuna en el HIS MINSA de la producción diaria
- Se solicita que disponga de laptop para el seguimiento nominal
- Hacer llegar su informe de actividades en forma oportuna a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, previos vistos buenos de los Gerentes de micro red.

7. PLAN DE TRABAJO:

El Profesional Obstetra, será responsable de la atención de la gestante, adolescente, MEF donde brindará actividades preventivas para completará los paquetes de atención integral por curso de vida, en coordinación con los otros profesionales del equipo itinerante.



8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Formación académica:

- Título profesional Obstetra

Experiencia:

Experiencia profesional no menor de 01 año en el ámbito público y/o privado. (incluye SERUMS)

Capacitación:

- Curso y/o Taller y/o Diplomados de actualización de temas relacionados a. Emergencias Obstétricas y/o Atención Prenatal y/o Metodología Anticonceptiva y/o Examen clínico de mamas.

Otros:

- Habilidad profesional vigente
- Resolución de termino de SERUMS
- RNP (Registro Nacional de Proveedores)
- Copia ficha RUC vigente y actualizado
- Contar con código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC
- El expediente deberá presentarse en físico y/o en medio magnético
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Disponibilidad inmediata.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Lugar: El servicio será prestado las Micro redes de San Ignacio y Tamborapa Pueblo de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, de la provincia y distrito de San Ignacio, Región Cajamarca

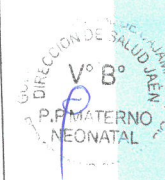
Plazo: El plazo del servicio es 27 días por cada entregable

10. PRODUCTO/ ENTREGABLE.

El profesional deberá presentar 02 entregables por la ejecución del servicio, según el siguiente cronograma: La duración total de la prestación y/o plazo de entrega del producto o entregable a cargo del locador, no incluye el plazo para el trámite a cargo de la Entidad.

Entregable N°	Plazo de Ejecución	Condición para el inicio del servicio	Presentación de informe
01	Hasta los 30 días del mes de noviembre 2025	A la elaboración y notificación de la orden de servicio	El informe de actividades será de acuerdo a las actividades descritas en el ítem 6
02	Hasta los 30 días del mes de diciembre 2025		

11. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO: Serán presentados en la oficina de trámite documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.



12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

El área usuaria en coordinación con los Gerentes de la Micro red San Ignacio y Micro red Tamborapa Pueblo, estará encargada de realizar las coordinaciones, supervisión y emitir la conformidad del servicio.

13. FORMA DE PAGO:

La cuantía del servicio será de S/ 9,200 00 (nueve mil con 200/100 soles), incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio. El pago se realizará de acuerdo con la aprobación del entregable y de la conformidad del servicio tal como se indica en el siguiente cronograma

Cronograma de pago	Entregable	Monto S/	Fecha de cancelación
Primer Pago	01	4,600.00	La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio.
Segundo Pago	02	4,600.00	

14. ADELANTOS: No aplica

15. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: "F" = 0.40

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio El Proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será aplicable si se detectan inconsistencias y/o faltantes (actividades) en los productos entregables.



18. MARCO LEGAL:

El servicio será dentro de lo permitido en la DIRECTIVA PARA EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD N° 008-2024-SIS/GNF V 05 aprobada mediante LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 165-2024-SIS/J

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD procederá a resolver el contrato de locación de servicios por las siguientes clausulas

- Por restricciones presupuestales, según normativas SIS vigentes.
- Por incumplimiento de las prestaciones del servicio establecidas en el presente documento

La resolución del contrato se materializa mediante comunicación escrita y/o verbal, la misma que será notificada a EL LOCADOR, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, al amparo de lo prescrito por el artículo 1430 del Código Civil.

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

21. NORMAS ANTISOBORNO:

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y practicas a través de los canales dispuestos por la entidad.

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se

resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas.

- 23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, de encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF. Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibles a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de interés en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N°31564, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- 24. GESTIÓN DE RIESGOS:** LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad publica de la contratación.

San Ignacio, octubre 2025



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO



Obst. Nery Y. Rivera Fernandez
JEFE DE EQUIPO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

